



# FONDO DE PROTECCIÓN

PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE  
MÉXICO



Asunción, Paraguay

Septiembre 21 del año 2011



# FONDO DE PROTECCIÓN MÉXICO

- **INDICE**

- ANTECEDENTES
- LEGISLACIÓN DE LAS COOPERATIVAS de Ahorro y Préstamo
- LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (LACP)
- LEY Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP)
- IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO
- PERSPECTIVAS



# ANTECEDENTES

- Por 60 años las Cajas Populares (Cooperativas de Ahorro y Préstamo) han otorgado servicios de ahorro y préstamo a la población más necesitada de México.
- En los años noventas se inicia el primer proceso de regularización del SCAP a través de la creación de una figura jurídica denominada Sociedad de Ahorro y Préstamo “SAP” en la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LOAAC).



# ANTECEDENTES

- **Al incorporar la figura de SAP en la LOAAC, no se reconoce a los Organismos de Integración (Federaciones y Confederación) del Sector; por lo cual años después, se desintegran las Confederaciones de Cooperativas de Ahorro y Préstamo que existían en México.**
- **Producto de la Crisis que se generó en el Sector y por gestiones del propio Sector, el 4 de junio del año 2001, se emite la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), con sus respectivas Reglas de Regulación Secundarias y Prudenciales.**



# ANTECEDENTES

- Posteriormente y con un Sector ya más participativo, se emite el 13 de Agosto del año 2009, la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP). **Las Reglas Secundarias y/o Prudenciales , aún están pendientes de emitirse.**
- De Conformidad con la LRASCAP, en Diciembre del año 2009, se suscribe por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el contrato del Fideicomiso , bajo el cual se administrará el Fondo de Protección de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo; **el cual fue Modificado 6 de Enero del año 20**



# LEGISLACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.
- **LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (LACP).**
- **LEY QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO (LRASCAP).**
- REGULACION SECUNDARIA Y PRUDENCIAL (REGLAS SECUNDARIAS).
- LEYES FISCALES (LISR, LIVA, LIDE, CFF).



# LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (LACP)

- Emitida el 4 de Junio del año 2001
- Primera Ley en México para Regular las operaciones del **Sector de Ahorro y Crédito Popular**.
- El Sector de Ahorro y Crédito Popular lo Integran **Sociedades Financieras Populares** (SOFIPOS-Sociedades Anónimas) y **Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo** (SCAP).
- Considera la Supervisión Auxiliar a cargo de las Federaciones.
- Fondo de Protección Administrado por una Confederación (COFIREM).



# LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (LACP)

- La mayoría del Sector Cooperativo de Ahorro y Préstamo de México, se une para integrar una Confederación (COFIREM); la única autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), según lo establecido en la LACP.
- CON LA FINALIDAD DE:
- Administrar del Fondo de Protección (Arts. 105 a 115 LACP).
- Homologar las funciones de Supervisión Auxiliar, a cargo de los Comités de las Federaciones.





# LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (LACP)

- OBJETIVOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN
- Cubrir los Depósitos de los ahorradores de las **Entidades de Ahorro y Crédito Popular**, en caso de que éstas se declaren en liquidación.
- Otorgar Apoyos Financieros a las Entidades que entren en procesos de Fusión o Escisión.
- Excepcionalmente podrá otorgar apoyos preventivos de liquidez



# LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (LACP)

## INTEGRACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN

- Se constituirá con las aportaciones mensuales de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular.
- Las aportaciones deberán ser de entre 1 y 3 al millar de los pasivos objeto de la protección.



# LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (LACP)

El Fondo de Protección protege a los Ahorradores de:

- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP).
- Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS-sociedades anónimas).



# LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO (LRASCAP)

- Emitida en Agosto del año 2009
- **Exclusiva** para Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Supervisión Auxiliar a Cargo de un **Comité Único**.
- Fondo de Protección solo para Cooperativas, administrado por un Fideicomiso Emitido por Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



# LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO (LRASCAP)

- Hay obligación de todas las Cooperativas de Ahorro y Préstamo de **Registrarse en un Padrón Único**.
- Se debe crear **solo una Confederación** para las Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Se reconoce a las Cooperativas de Ahorro y Préstamo como **parte del Sistema Financiero Mexicano**, pero del Sector Social.



# LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO (LRASCAP)

- Hay exclusividad en uso de las palabras: Cajas Populares, Cajas Solidarias, Cooperativas Financieras, Cooperativas de Ahorro y Préstamo, etc. Para las Cooperativas.
- Al no existir labores de supervisión en las Federaciones, se regresan las federaciones a las funciones de representación, defensa y asistencia técnica (LGSC).



# LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO (LRASCAP)

- Hoy en día **no hay Regulación para la LRASCAP**, pero transitoriamente se están aplicando las Reglas (Circular Única) que se emitieron para la LACP.
- Al respecto, existe una propuesta de Regulación Secundaria y Prudencial presentada por el Sector Cooperativo ante la CNBV, la cual será analizada en corto plazo, conjuntamente entre autoridades y representantes del Sector Cooperativo.



# LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO (LRASCAP)

- Se estructuró en Abril del año 2010, por parte del Sector Cooperativo de Ahorro y Préstamo de México, una nueva Confederación (CONCAMEX), la única que prevé la LGSC.
- Se presentó propuesta por parte de la CONCAMEX, para modificar el contenido al Contrato del Fideicomiso que administrará el Fondo de Protección, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP); pues el mismo contenía aspectos desfavorables para el Sector Cooperativo.





# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## Fundamento de Ley (LRASCAP)

- TITULO CUARTO Del Fondo de Protección
- **Artículo 42.-** El Gobierno Federal, a través de la Secretaría, **constituirá un fideicomiso** que se denominará Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, que para efectos de esta Ley se denomina como Fondo de Protección.
- El Fondo de Protección tendrá como finalidad llevar a cabo la **supervisión auxiliar de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo** con Niveles de Operación I a IV; **realizar operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros** que puedan presentar dichas sociedades, así como **procurar el cumplimiento de obligaciones relativas a los depósitos de ahorro de sus Socios**, en los términos y condiciones que esta Ley establece.

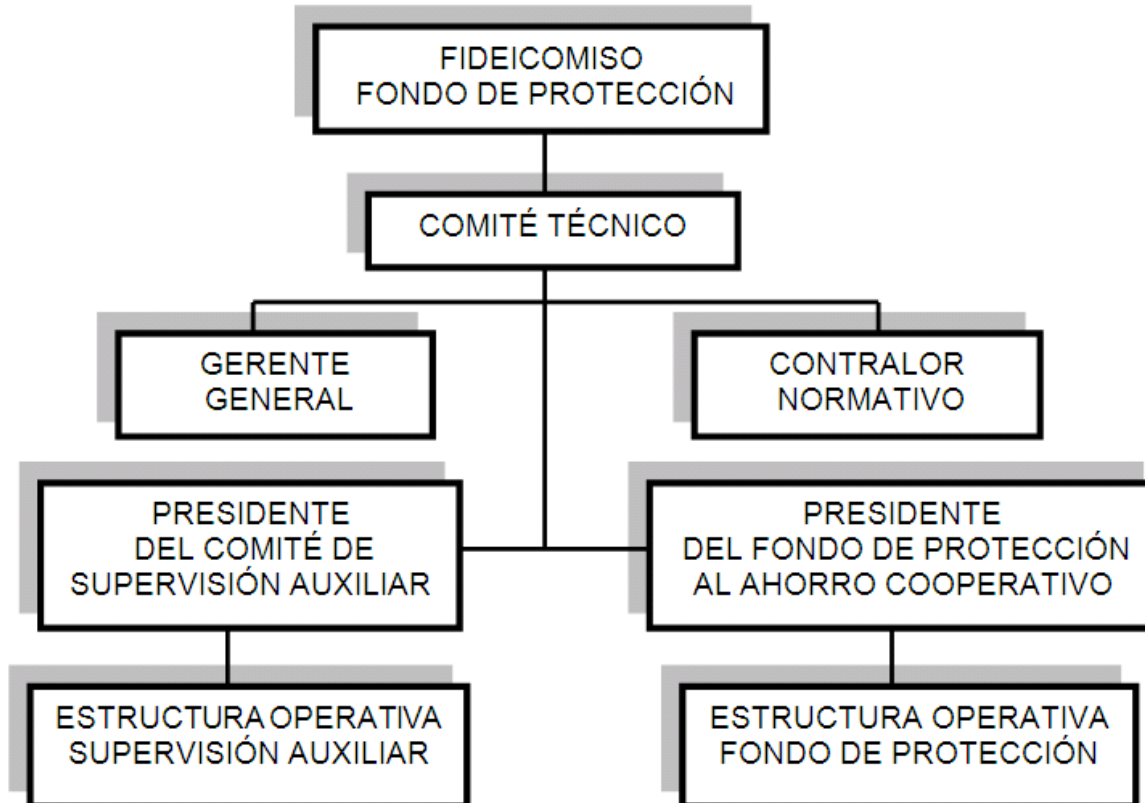


# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

- **Artículo 43.-** El Fondo de Protección, para el cumplimiento de sus fines se apoyará en un **Comité Técnico**; así como en un **Comité de Supervisión Auxiliar** y en un **Comité de Protección al Ahorro Cooperativo**. Dichos comités se organizarán y contarán con las funciones que esta Ley señala.



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

- Capítulos II y III (Artículos 45 a 50)
- **Funciones y facultades del Comité Técnico**
- Capitulo IV (Artículos 51 a 53)
- **Funciones y facultades del Comité de Supervisión**
- Capitulo V (Artículos 54 a 61)
- **De la Protección al Ahorro Cooperativo.**



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

- Establecer los objetivos, lineamientos y políticas generales para regular el funcionamiento y administración del Fondo de Protección.
- Establecer las políticas y los lineamientos respecto a la supervisión auxiliar de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo...
- Aprobar el reglamento interior y los manuales de administración u operación del Fondo de Protección...
- Constituir las oficinas regionales del Comité de Supervisión Auxiliar a propuesta del Comité de Supervisión Auxiliar, previa opinión de la Comisión.
- Designar a los miembros del Comité de Supervisión Auxiliar y de sus oficinas regionales, así como del Comité de Protección al Ahorro Cooperativo.
- Nombrar al gerente general y contralor normativo...



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

- **Determinar la forma de efectuar el cálculo de las cuotas por concepto de supervisión auxiliar y las correspondientes al seguro de depósitos....**
- **Aprobar los estados financieros de cada ejercicio anual y hacerlos de conocimiento de la Comisión.**
- **Presentar un informe anual de su gestión a la Comisión.**
- **Rendir informes semestrales sobre el manejo de la cuenta de seguro de depósitos del Fondo de Protección.**
- **Realizar las operaciones y contratos de carácter mercantil o civil que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.**
- **Las demás que la Ley y otras Leyes prevean para el cumplimiento de su objeto, así como las que se prevean en el contrato constitutivo del Fondo de Protección.**



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR

- Llevar el registro de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Efectuar la revisión de los requisitos del registro.
- Formular recomendaciones a las SCAP.
- Realizar la supervisión de las SCAP con Niveles de Operación I a IV, con fines preventivos, efectuar visitas de inspección.
- Formular observaciones y recomendaciones a las SCAP con Niveles de Operación I a IV.
- Reportar a la CNBV las irregularidades detectadas en las SCAP con Niveles de Operación I a IV en el desempeño de la supervisión Auxiliar



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL AHORRO

- Calcular el monto de las cuotas que las Cooperativas pagarán a la cuenta de seguro de depósitos del Fondo de Protección.
- Instruir al fiduciario, sobre los valores gubernamentales o instrumentos de deuda, en los que deberá invertir los recursos de la cuenta de seguro de depósitos del Fondo de Protección.
- Rendir informes al Comité Técnico sobre el manejo de la cuenta de seguro de depósitos del Fondo de Protección.
- Comunicar a la CNBV, al Comité Técnico y al Comité de Supervisión Auxiliar, las irregularidades que por razón de sus competencias les corresponda conocer.
- Hacer públicas las bases conforme a las cuales se procederá a pagar a los Socios ahorradores, en los casos en que sea procedente dicho pago de obligaciones garantizadas.





# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AL AHORRO

- Aprobar los casos en que proceda otorgar apoyos financieros a las Cooperativas de Ahorro y Préstamo; para liquidez, fusiones, escisiones, disoluciones o liquidaciones.
- Determinar la forma y términos en que se ejercerán, en su caso, los derechos corporativos y patrimoniales inherentes a los títulos a que se refiere el Artículo 87 de la Ley.
- Efectuar la designación del liquidador o síndico, en caso de que una Cooperativa de Ahorro y Préstamo, se encuentre en estado de liquidación o concurso mercantil.
- Realizar las operaciones y contratos de carácter mercantil o civil que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- Las demás que esta y otras Leyes prevean.



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## Datos Relevantes

- La Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), fue publicada el 13 de Agosto del año 2009.
- El Contrato del Fideicomiso, previsto por la LRASCAP, fue emitido por la SHCP, el 11 de Diciembre del año 2009.
- Las modificaciones al Contrato del Fideicomiso, se realizaron el 23 de Diciembre del año 2010 y se recibieron en la Confederación el 6 de Enero del 2011.



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

- Desde inicios del mes de Enero del año 2011, ante la premura de los tiempos previstos en la LRASCAP para iniciar con las funciones de Supervisión Auxiliar, a través de un solo Comité de Supervisión Auxiliar, se cumplen los requisitos establecidos por la CNBV para los integrantes del Comité Técnico.
- El 25 de Febrero del año 2011, se recibe el oficio con el visto bueno de la CNBV, para los integrantes del Comité Técnico.
- **El mismo día 25, se celebra de forma oficial la primera reunión** del Comité Técnico del Fondo de Protección, emitiendo los siguientes acuerdos:



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## Principales acuerdos, primera reunión:

- Integración del Comité Técnico (9) y distribución de los principales cargos.
- 5 Nombrados por la CONCAMEX.
- 2 Nombrados por las Federaciones que representen más del 50% del Sector.
- 1 Nombrado por las Federaciones que representen entre 25% y 50%.
- 1 Nombrado por el resto de las Federaciones.



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## Principales acuerdos, primera reunión:

- Nombramiento del Presidente del Comité de Supervisión.
- Nombramiento del Gerente General.
- Nombramiento del Presidente de Protección al Ahorro Cooperativo.
- Solicitar poderes a la Fiduciaria.
- Determinar Sede del Fondo de Protección (León, Gto.); en el Centro de México.



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

El día 18 de marzo del 2011, se celebra la segunda reunión oficial del Comité Técnico del Fondo de Protección, **emitiendo principalmente los siguientes acuerdos:**

- Nombramiento del Comité de Supervisión Auxiliar (Inicialmente de 6 Regiones: Mérida, Monterrey, Guadalajara, León, Querétaro y Cuernavaca) .
- Se autoriza el Presupuesto para el año 2011.
- Se autoriza la propuesta del esquema para la determinación de cuotas de supervisión auxiliar y solicitar el visto bueno de la CNBV.



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

## Esquema de cuotas por Supervisión Auxiliar

CATEGORIA	PASIVOS EN UDIS		FACTORES (al millar)	
	Límite Inferior Categoría	Limite Superior Categoría	FACTOR CaVe	FACTOR CaNe
Básico	0	349,999	0	0
A	350,000	4,299,999	4.9573	0.2685
B	4,300,000	8,999,999	3.4410	0.2612
C	9,000,000	17,299,999	2.7544	0.1877
D	17,300,000	28,299,999	2.7012	0.1439
E	28,300,000	86,799,999	2.4479	0.0930
F	86,800,000	189,999,999	2.0611	0.0598
G	190,000,000	499,999,999	1.6911	0.0400
H	500,000,000	1,499,999,999	1.5205	0.0410
I	1,500,000,000	a mas	1.1623	0.0147



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

$$\text{FACTOR "PaTo"} = \text{Máximo Factor Categoría} - \left[ \text{DIFERENCIA FACTOR Intralimites} \times \frac{\text{PASIVO TOTAL SCAP EN UDIS} - \text{Límite Inferior Categoría}}{\text{MONTO Intralimites}} \right]$$

MINIMOS Y MAXIMOS POR CATEGORIA FACTOR "PaTo" (al millar)			
CATEGORIA	Mínimo Factor Categoría MinFact	Máximo Factor Categoría MaxFact	DIFERENCIA FACTOR Intralimites (MaxFact - MinFact)
Básico	0	0	0
A	3.2229	3.6880	0.4651
B	2.4046	3.2229	0.8183
C	1.6407	2.4046	0.7638
D	1.0567	1.6407	0.5841
E	0.7107	1.0567	0.3460
F	0.4791	0.7107	0.2316
G	0.1814	0.4791	0.2977
H	0.1639	0.1814	0.01748
I		0.1639 *	

\* En la Categoría "I" solo hay un Sociedad, por lo tanto, no se aplicará la formula y el FACTOR es directo.





# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

- El día 15 de Abril del 2011, se celebra la tercera reunión oficial del Comité Técnico del Fondo de Protección, **emitiendo principalmente los siguientes acuerdos:**
- Se autoriza el Manual de Organización del Fondo de Protección.
- Se autorizan los programas de trabajo del Presidente de Supervisión Auxiliar y del Presidente de Protección al Ahorro Cooperativo.



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

El día 20 de Mayo del 2011, se celebra la cuarta reunión oficial del Comité Técnico del Fondo de Protección, **emitiendo; entre otros el siguiente acuerdo:**

- Se autoriza el esquema de aportación de las cuotas al Seguro de Depósitos por parte de las Cooperativas, según su índice de capitalización.

<b>Índice &lt; 200</b>	<b>3%</b>
<b>&gt;= 200 &lt; 300</b>	<b>2%</b>
<b>&gt;= 300</b>	<b>1%</b>

- La cobertura de pago es de hasta 9,000 Dlls. por socio.



# IMPLEMENTACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

- Actualmente se trabaja en la determinación del registro Único para las cooperativas de Ahorro y Préstamo, preliminarmente tenemos 636.
- Se determinó la herramienta para la evaluación de las Cooperativas en Régimen Transitorio, ESCORET.
- Se trabaja en la estructuración de las herramientas para aplicar la supervisión auxiliar.
- Se trabaja en los criterios para la presentación de la información de las cooperativas de nivel básico.
- Se aplican análisis extra situ, a las cooperativas incluidas en el registro.
- Se trabaja en la revisión de expedientes para las Cooperativas que participan en el Seguro de Depósitos. Tenemos el día de hoy depósitos de 21 cooperativas por mas de 6,400,000.00 Dlls.



# PERSPECTIVAS

- Una vez concluido el Registro Único y emitiendo la respectiva calificación, lograremos por primera vez contar con datos efectivos de lo que realmente representamos las Cooperativas de Ahorro y Préstamo en todo el país.
- Con el inicio de operaciones del Comité Técnico, del Comité de Supervisión Auxiliar y del Comité de Protección al Ahorro Cooperativo del Fondo de Protección, se acelerará el proceso de consolidación, regularización y depuración del sector de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, para dar mayor seguridad al patrimonio de sus asociados.



# PERSPECTIVAS

- Aunque en otros países se apliquen esquemas de Supervisión distintos; ya sea de Forma Delegada o Directa a cargo de las autoridades;
- ..... en México se continuará con el modelo de **Supervisión Auxiliar**, pero ahora a cargo de un Comité de Supervisión Auxiliar Único, esperando ser uno de los modelos exitosos a nivel Internacional.





**POR SU ATENCIÓN...**

**...MUCHAS GRACIAS !**

**C.P. Tomás Carrizales Villegas**  
**Presidente del COFIA y**  
**Presidente del Comité Técnico**  
**Del Fondo de Protección Cooperativo de México**